

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																																																																																																																												
OCD-15581	JESUS MORALES	GLM	156	07/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. presentado dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OCD-15581 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN de las siguientes celdas asociadas a la solicitud de formalización de minería tradicional de placa OCD-15581:																																																																																																																																																																																												
					No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	1	18N09E12J24F	1,227317	37	18N09E12J19Q	1,227314	73	18N09E12N04A	1,227322	2	18N09E12J24B	1,227316	38	18N09E12J18J	1,227312	74	18N09E12N04G	1,227322	3	18N09E12J19G	1,227311	39	18N09E12J19S	1,227312	75	18N09E12N04T	1,227324	4	18N09E12J24H	1,227316	40	18N09E12J24E	1,227313	76	18N09E12N05Q	1,227322	5	18N09E12J19N	1,227311	41	18N09E12J19P	1,22731	77	18N09E12N05W	1,227323	6	18N09E12J24J	1,227315	42	18N09E12J20W	1,227311	78	18N09E12N03X	1,227329	7	18N09E12J25A	1,227314	43	18N09E12J20R	1,22731	79	18N09E12N03H	1,227326	8	18N09E12J25R	1,227316	44	18N09E12J18H	1,227313	80	18N09E12N03Y	1,227328	9	18N09E12J20L	1,227308	45	18N09E12J19K	1,227312	81	18N09E12N04X	1,227326	10	18N09E12J18S	1,227316	46	18N09E12J19W	1,227315	82	18N09E12N09D	1,227327	11	18N09E12J24G	1,227317	47	18N09E12J24I	1,227315	83	18N09E12N04Z	1,227324	12	18N09E12J19L	1,227312	48	18N09E12J24P	1,227316	84	18N09E12N10A	1,227324	13	18N09E12J24C	1,227316	49	18N09E12J25Q	1,227317	85	18N09E12N05V	1,227324	14	18N09E12J25F	1,227314	50	18N09E12J20Q	1,227311	86	18N09E12N03M	1,227326	15	18N09E12J20K	1,227309	51	18N09E12J25L	1,227315	87	18N09E12N03D	1,227323	16	18N09E12J18I	1,227312	52	18N09E12J18T	1,227316	88	18N09E12N08E	1,227328	17	18N09E12J24A	1,227316	53	18N09E12J18N	1,227314	89	18N09E12N03U	1,227327	18	18N09E12J18U	1,227315	54	18N09E12J19V	1,227315	90	18N09E12N04Q	1,227325	19	18N09E12J19F	1,227312	55	18N09E12J19R	1,227313	91	18N09E12N03E	1,227323	20	18N09E12J19H	1,22731	56	18N09E12J24D	1,227313	92	18N09E12N04L	1,227324
					No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA	No.	CELL_KEY_ID	AREA_HA																																																																																																																																																																																				
					1	18N09E12J24F	1,227317	37	18N09E12J19Q	1,227314	73	18N09E12N04A	1,227322																																																																																																																																																																																				
					2	18N09E12J24B	1,227316	38	18N09E12J18J	1,227312	74	18N09E12N04G	1,227322																																																																																																																																																																																				
					3	18N09E12J19G	1,227311	39	18N09E12J19S	1,227312	75	18N09E12N04T	1,227324																																																																																																																																																																																				
					4	18N09E12J24H	1,227316	40	18N09E12J24E	1,227313	76	18N09E12N05Q	1,227322																																																																																																																																																																																				
					5	18N09E12J19N	1,227311	41	18N09E12J19P	1,22731	77	18N09E12N05W	1,227323																																																																																																																																																																																				
					6	18N09E12J24J	1,227315	42	18N09E12J20W	1,227311	78	18N09E12N03X	1,227329																																																																																																																																																																																				
					7	18N09E12J25A	1,227314	43	18N09E12J20R	1,22731	79	18N09E12N03H	1,227326																																																																																																																																																																																				
					8	18N09E12J25R	1,227316	44	18N09E12J18H	1,227313	80	18N09E12N03Y	1,227328																																																																																																																																																																																				
					9	18N09E12J20L	1,227308	45	18N09E12J19K	1,227312	81	18N09E12N04X	1,227326																																																																																																																																																																																				
					10	18N09E12J18S	1,227316	46	18N09E12J19W	1,227315	82	18N09E12N09D	1,227327																																																																																																																																																																																				
					11	18N09E12J24G	1,227317	47	18N09E12J24I	1,227315	83	18N09E12N04Z	1,227324																																																																																																																																																																																				
					12	18N09E12J19L	1,227312	48	18N09E12J24P	1,227316	84	18N09E12N10A	1,227324																																																																																																																																																																																				
					13	18N09E12J24C	1,227316	49	18N09E12J25Q	1,227317	85	18N09E12N05V	1,227324																																																																																																																																																																																				
					14	18N09E12J25F	1,227314	50	18N09E12J20Q	1,227311	86	18N09E12N03M	1,227326																																																																																																																																																																																				
					15	18N09E12J20K	1,227309	51	18N09E12J25L	1,227315	87	18N09E12N03D	1,227323																																																																																																																																																																																				
					16	18N09E12J18I	1,227312	52	18N09E12J18T	1,227316	88	18N09E12N08E	1,227328																																																																																																																																																																																				
					17	18N09E12J24A	1,227316	53	18N09E12J18N	1,227314	89	18N09E12N03U	1,227327																																																																																																																																																																																				
					18	18N09E12J18U	1,227315	54	18N09E12J19V	1,227315	90	18N09E12N04Q	1,227325																																																																																																																																																																																				
19	18N09E12J19F	1,227312	55	18N09E12J19R	1,227313	91	18N09E12N03E	1,227323																																																																																																																																																																																									
20	18N09E12J19H	1,22731	56	18N09E12J24D	1,227313	92	18N09E12N04L	1,227324																																																																																																																																																																																									

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO														
					21	18N09E12J19Y	1,227313	57	18N09E12J19T	1,227312	93	18N09E12N09E	1,227326						
					22	18N09E12J25K	1,227315	58	18N09E12J19U	1,227312	94	18N09E12N08C	1,22733						
					23	18N09E12J20V	1,227312	59	18N09E12J25B	1,227312	95	18N09E12N03C	1,227324						
					24	18N09E12J20F	1,227308	60	18N09E12N08D	1,227329	96	18N09E12N03I	1,227324						
					25	18N09E12J18X	1,227317	61	18N09E12N03T	1,227326	97	18N09E12N03Z	1,227328						
					26	18N09E12J18M	1,227315	62	18N09E12N03N	1,227325	98	18N09E12N04K	1,227324						
					27	18N09E12J19M	1,227311	63	18N09E12N03P	1,227325	99	18N09E12N04Y	1,227324						
					28	18N09E12J19Z	1,227312	64	18N09E12N09C	1,227327	100	18N09E12N04P	1,227322						
					29	18N09E12J25G	1,227313	65	18N09E12N04U	1,227323	101	18N09E12N04R	1,227325						
					30	18N09E12J18Y	1,227317	66	18N09E12N10B	1,227324	102	18N09E12N04B	1,227322						
					31	18N09E12J18P	1,227313	67	18N09E12N09A	1,227327	103	18N09E12N04M	1,227323						
					32	18N09E12J19X	1,227313	68	18N09E12N04F	1,227323	104	18N09E12N03J	1,227324						
					33	18N09E12J19I	1,22731	69	18N09E12N04W	1,227327	105	18N09E12N09B	1,227327						
					34	18N09E12J19J	1,22731	70	18N09E12N04H	1,227322	106	18N09E12N04S	1,227324						
					35	18N09E12J20G	1,227307	71	18N09E12N03S	1,227328	107	18N09E12N04N	1,227323						
					36	18N09E12J18Z	1,227315	72	18N09E12N04V	1,227327	ÁREA: 131,3231								
					Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” a liberar, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en el origen nacional de la proyección cartográfica Transversa de Mercator, a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA HA, de la capa														

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, al señor JESUS MORALES , identificado con la cédula de ciudadanía No. 2326357 , interesado dentro del trámite de la solicitud OCD-15581 . ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, REMITASE al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído, y CONTINUESE el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional OCD-15581 .
NFR-15101	LUIS ORLANDO TOVAR SOLER	GLM	158	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS ORLANDO TOVAR SOLER identificado con cédula de ciudadanía No. 79339017 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico concepto GLM No. 184 del 20 de junio de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NFR-15101 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NFR-15101 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO): • Se requiere presentar un solo documento técnico de PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y Todos los anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior refiere a que los ajustes se deben realizar dentro de la información ya presentada. Adjuntar la GDB con los archivos origen. • Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe en el numeral de Delimitación definitiva del área para el desarrollo del proyecto Minero Justificar (ya sea por la realización de labores mineras o por infraestructura) dicha retención (Estimación de recursos minerales para la totalidad del área). • Se evidencia que las coordenadas de la Tabla 1. Coordenadas planas origen Magna Sirgas Bogotá licencia minera NFR-15101, no se presentan en el sistema que maneja actualmente el visor geográfico de Anna Minería, realizada la conversión de las coordenadas presentadas en dicha tabla, se evidencia que las mismas no coinciden con los vértices del polígono de la solicitud vigente NFR-15101 mostrados en el visor geográfico de Anna Minería, por lo cual deben ser revisadas, ajustadas y presentadas en el sistema de coordenadas utilizado actualmente en el visor geográfico de Anna Minería (sistema de proyección cartográfica para Colombia – Origen Nacional) en coordenadas planas y/o geográficas. Además, presentar el listado de celdas que constituyen el polígono de la solicitud. Adicional a lo anterior se le recuerda al solicitante que el área total del polígono de la solicitud en el visor geográfico de Anna Minería corresponde a 33,0967 Hectáreas y no 74.96 Hectáreas como se señala en el documento, realizar el ajuste correspondiente. • Se requiere ajustar el anexo cartográfico correspondiente a la Topografía el cual deberá presentar además de la información ya registrada, el polígono de la solicitud vigente NFR-15101 reflejado en el visor geográfico de Anna Minería. Este anexo debe dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. • Se requiere ajustar el anexo cartográfico correspondiente a la Geología Regional el cual deberá presentar además de la información ya registrada, el polígono de la solicitud vigente NFR-15101 reflejado en el visor geográfico de Anna Minería, presentar curvas de nivel acotadas, leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, empleando la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). Adicionalmente deberá presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los que deben estar localizados en el mapa geológico Regional, orientados, con escala horizontal y vertical. • Se requiere complementar la Geología local, dado que se realiza una descripción general de las unidades estratigráficas presentes en el área, sin embargo, esta debe estar soportada en

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					estaciones de campo en la cuales se tomara la información para la descripción de unidades litoestratigráficas y sustancias mineralizadas, las estructuras geológicas y aspectos relevantes: indicando la localización de las estaciones en campo, los espesores tomados, los contactos entre formaciones, estructuras y datos estructurales, información recolectada en los apiques y/o trincheras, pozos y galerías exploratorias, perforaciones profundas y/o análisis geofísico, geoquímico; dichas actividades o trabajos deben permitir la verificación de la continuidad geológica del yacimiento, esta información debe estar soportada en el plano de Geología Local, la columna estratigráfica local y perfiles. • Se requiere ajustar el anexo cartográfico correspondiente a la Geología Local el cual deberá presentar además de la información ya registrada, el polígono de la solicitud vigente NFR-15101 reflejado en el visor geográfico de AnnA Minería. Tener presente que dicho anexo presenta el trazado de perfiles geológicos y su respectiva representación gráfica, por lo tanto, cuando se realice el ajuste del mismo, este deberá presentar perfiles geológicos con su respectiva representación. Este anexo debe dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. • Se requiere presentar información de la exploración geológica (puntos de muestreo, puntos de control, estaciones geológicas, columnas estratigráficas, trincheras, apiques, perforaciones profundas), con su respectiva información tomada para controlar la continuidad geológica lateral y vertical de las diferentes estructuras, esta información se debe presentar de manera clara y detallada en el documento, con su registro fotográfico, ubicación y análisis de resultados, de igual manera se deberán georreferenciar cada uno de estos en el anexo cartográfico de geología local empleando la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. • Se requiere incluir un ítem o numeral donde se presente la información correspondiente a las unidades geomorfológicas presentes en el área de la solicitud y presentar el anexo cartográfico correspondiente, este anexo debe dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. • Se requiere presentar un numeral referente al estudio hidrológico de forma que se determinen las características hidrológicas del área y se evalúe el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera. Presentar el correspondiente anexo cartográfico el cual debe dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40600 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

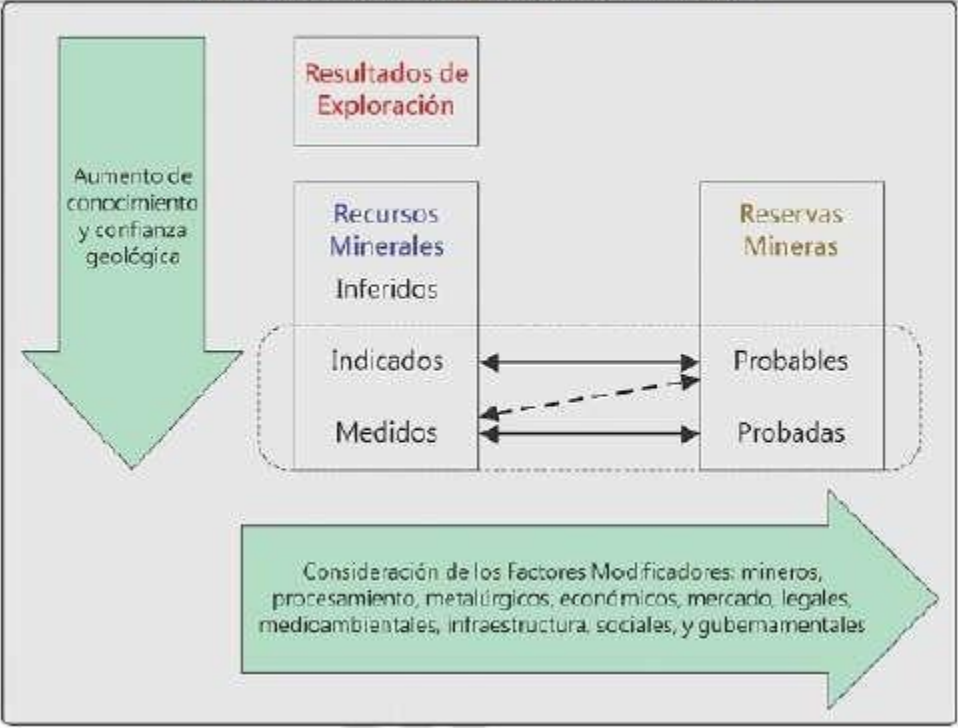
FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. • Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 o 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuiclerres, acuícludos – acuífugos a los que haya lugar. • Se requiere presentar el diseño, evaluación e interpretación del modelo Geológico, el cual se debe construir a partir de la exploración geológica realizada en superficie y en el subsuelo, con base en los resultados obtenidos en estas fases se debe realizar una evaluación e interpretación de toda la información geológica, geoquímica, geofísica, muestreos y de perforación, dentro del marco de una conceptualización geológica y minera del yacimiento. Se debe presentar gráficamente el modelo geológico del yacimiento de forma tridimensional o bidimensional, con rasgos estructurales relevantes, empleando técnicas geoestadísticas de estimación. • Se requiere presentar la estimación y categorización de los Recursos minerales del yacimiento o deposito especificando los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, dicho apartado deberá especificar y desarrollar de manera detallada y organizada el estándar utilizado y el método de estimación empleado con sus respectivos soportes, además se debe especificar el mineral o minerales a extraer e indicar la fecha efectiva de la estimación, de igual manera presentar la tabla resumen con la estimación para cada mineral a extraer, así mismo se debe anexar el correspondiente anexo cartográfico donde se evidencie la distribución de los recursos estimados para toda el área de la solicitud. Para la Clasificación y Estimación de Recursos minerales y Reservas Mineras se recomienda utilizar Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR) Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Figura 18. Relación recursos y reservas.  Fuente: ECRR • Se requiere presentar la estimación de reservas para cada mineral a extraer, especificando cada uno de ellos, presentar el anexo cartográfico correspondiente a la distribución de la estimación de las reservas estimadas. El anexo cartográfico deberá dar cumplimiento con lo establecido en la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. Se deberán tener en cuenta los factores modificadores para el cálculo de las reservas minerales indicando la manera en que afecten dicho cálculo y/o estimación y de igual manera indicar la ponderación asignada a cada factor. • Se requiere al solicitante relacionar la cantidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de muestras tomadas para ensayos de laboratorio, la debida georreferenciación de los sitios de muestreo y el plano de localización de las muestras con su debida georreferenciación, describir la metodología y trazabilidad empleada en el muestreo hasta la obtención de los resultados que se anexaron al PTO. Se requiere que los resultados de ensayos de laboratorio se encuentran debidamente refrendados o certificados por la entidad que los realizó. Determinar la mineralogía del depósito, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías. • Se requiere al solicitante realizar en el documento técnico la descripción y localización de los frentes de explotación actuales, las instalaciones, obras de minería, vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas, depósitos de minerales, botadero, beneficio e infraestructura de transporte y cargue del material que se encuentran establecidas actualmente en el área de interés. Debe incluir un a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, acorde con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). • Se le requiere al solicitante realizar la actualización del planeamiento minero ya que no se aprueba la estimación de los recursos y cálculos de las reservas. • Se requiere al solicitante revisar y ajustar la evaluación económica y financiera del proyecto, esta se debe realizar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta que se debe explicar con detalle: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. • Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos, de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. La duración o vida útil del proyecto debe ser acorde a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe tener en cuenta que, la producción no debe superar la establecida en el Decreto 1666 de 2016, Ministerio de Minas y Energía. • Se requiere el Organigrama, la descripción del recurso humano según su calificación laboral para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad; involucrando contratistas. Verificar la información con respecto al

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					personal funcional del proyecto y se debe actualizar la información con respecto a los turnos de trabajo, al igual que el entrenamiento personal, además se debe especificar si las personas tienen o no contratos independientes. • Se requiere el cronograma de actividades, en el cual se debe tener en cuenta: y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación; el cronograma de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, de acuerdo a las actividades a desarrollar y los periodos de tiempo estimados. • Se requiere incluir en el documento técnico el aspecto social: Descripción de las actividades sociales realizadas y por realizar para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, discriminar las Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera, teniendo en cuenta la socialización del proyecto como reuniones, actas de socialización, registro fotográfico, etc. • Se requiere al solicitante incluir las fichas minero-ambientales que se aplicaran en el proyecto y área de interés, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera; las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). • Se requiere el ítem de seguridad minera, especificar el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera e infraestructura. Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera. Debe incluir un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). • Se le requiere al solicitante el Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado, plano de obras ambientales, escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, el cual debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). • Se requiere al solicitante ajustar el plan de cierre y abandono con las actividades a realizar en el proyecto y en el área de interés, teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					temporal, final, parcial, postcierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: (Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto), teniendo presente los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). • Se requiere ajustar y anexar TODOS los planos que conforman el PTO de acuerdo a los Términos de Referencia según la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y teniendo presente los lineamientos de la Resolución 40600 de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería). (...)” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor LUIS ORLANDO TOVAR SOLER identificado con cédula de ciudadanía No. 79339017 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFR-15101 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NHR-11131	CARLOS ALDEMAR SANTIAGO BOLANOS	GLM	159	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor CARLOS ALDEMAR SANTIAGO BOLANOS identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.845 , para que, en el término perentorio de cuatro (4) semanas , contadas a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras-P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el Concepto Técnico GLM No. 259 del 18 de agosto de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHR-11131 , en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por estado al señor CARLOS ALDEMAR SANTIAGO BOLANOS , conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
ODI-10491	BAYARDO RAMIRO BENAVIDES	GLM	162	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de julio de 2023 suscrita por la ANM, y del informe de visita No. IV-020- ODI-10491-23 de fecha 8 de agosto de 2023 , al señor BAYARDO RAMIRO BENAVIDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.695.235 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor BAYARDO RAMIRO BENAVIDES . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor BAYARDO RAMIRO BENAVIDES , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.695.235 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODI-10491: 1. Una vez se cuente con personal vinculado al proyecto se deberá adelantar la implementación del SG-SST de acuerdo a la normativa vigente. 2. Una vez cuente con los permisos correspondientes para iniciar actividades el titular deberá dar estricto cumplimiento al decreto 539 del 08 de abril 2022, por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene Y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 3. Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras activas e inactivas y en la entrada del proyecto con información correspondiente a la Solicitud de Formalización Minera. Plazo 30 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 12 de julio de 2023 suscrita por la ANM, al Alcalde municipal de PUERRES departamento de NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					(10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor BAYARDO RAMIRO BENAVIDES , identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.695.235 .
OCC-09311	CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA	GLM	163	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 10 de julio de 2023 , suscrita por la ANM, y del informe de visita No. IV- -OCC-09311-23 de fecha 4 de agosto de 2023 , al señor CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.286.974 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita al señor CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.286.974 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OCC-09311: 1. Una vez se reactive la actividad y se cuente con personal vinculado se debe formular e implementar el Sistema de Gestión de La Seguridad y salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. 2. Una vez se reinicien las actividades de explotación se deberá dar estricto cumplimiento al decreto 1886 de 2015, por el cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas. 3. Renovar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras abandonadas y bocaminas inactivas: Plazo 15 días 4. Mantener la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de la legalización de minería tradicional. Plazo Permanente. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 10 de julio de 2021 suscrita por la ANM, al Alcalde municipal de EL TAMBO , departamento de NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor CARLOS WILLIAM GUERRERO PANTOJA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.286.974 .
ODB-16231	HILDA JOHANNA REY VELA	GLM	164	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 13 de julio de 2023 suscrita por la ANM, y del informe de visita No. IV-026-ODB-16231 - 23 de fecha 10 de agosto de 2023 , a la señora HILDA JOHANNA REY VELA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.933.253 . Para los anteriores efectos el Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda deberá remitir a la dirección que obre en el expediente el acta e informe de visita a la señora HILDA JOHANNA REY VELA . ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora HILDA JOHANNA REY VELA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.933.253 , para que dé cumplimiento a las siguientes medidas en los términos que aquí se estipulan lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional ODB-16231: 1. Una vez reinicie las actividades mineras el titular deberá dar cabal cumplimiento al Decreto 539 del 08 /04/2022, por medio del cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a cielo abierto. 2. Una vez se cuente con personal vinculado al proyecto se deberá adelantar la implementación del SGSST de acuerdo a la normativa vigente. 3. Mantener el mapa del área de la solicitud actualizado , en las instalaciones y conforme a la norma. Plazo 30 días. 4. Implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores mineras Inactivas y en la entrada del proyecto con información correspondiente a la Solicitud de Formalización Minera. Plazo 15 días. ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o el punto de atención regional según corresponda CORRER TRASLADO del acta de visita de fecha 13 de julio de 2023 suscrita por la ANM, al Alcalde municipal de SAPUYES departamento de NARIÑO , en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el inciso final del artículo 16 del Decreto 35 de 1994. ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en el artículo segundo del presente proveído procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 del Decreto 35 de 1994, el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación. Contra los demás artículos no procede recurso alguno. ARTÍCULO QUINTO: Por intermedio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera o del punto de atención regional según

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					corresponda NOTIFÍQUESE el presente proveído a la señora HILDA JOHANNA REY VELA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.933.253 .
NGQ-15501	SILVERIO SÁNCHEZ RAMÍREZ	GLM	160	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto GLM No. 000190 del 21 de junio de 2022 no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor SILVERIO SÁNCHEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.206.797 , para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico GLM No. 148 de fecha 17 de mayo de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGQ-15501 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo con el instructivo MIS3-P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NGQ-15501, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • El documento técnico debe ser organizado y complementado de acuerdo a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, el contenido está en desorden. • Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas), se debe delimitar el área definitiva a explotar y devolver el área en donde no se tiene previsto la realización de trabajo de explotación. En caso de retención de la totalidad del área se debe manifestar de manera clara en el documento y agregar el listado de celdas correspondiente disponible en el visor de Anna minería. Tener en cuenta la superposición de carácter restrictivo (en la totalidad del área solicitada), de la cual deben allegar concepto y/o autorización de llevar a cabo labores mineras. • Se requiere

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					agregar las coordenadas geográficas de los vértices del polígono, las cuales deben coincidir con el sistema geográfico que muestra el visor geográfico Anna minería. • Anexan plano cartográfico regional escala 1:10000 donde entre las convenciones específicas presentan las siguientes unidades geológicas: Formación Seca (Kpgs), Grupo Olini (Kso), Grupo Hoyón (Pgh), aluviales recientes (Qal) y terrazas aluviales (Qt). No se evidencia en el documento la descripción de los depósitos aluviales recientes y terrazas aluviales. Se requiere ajustar la descripción de las unidades litoestratigráficas para que concuerden con lo presentado en el anexo cartográfico de geología regional. • Es necesario ajustar el mapa hidrogeológico a escala 1:1700, donde se muestren las unidades hidrogeológicas descritas en el documento PTO. Anexarlo en formato PDF o DWG. • Se requiere complementar el apartado de estimación y categorización de Recursos con la metodología llevada a cabo en la estimación de los mismos. Ya que presentan evidencia del modelamiento y resultados, pero no se evidencia la metodología para calcular los recursos medidos, indicados e inferidos descritos en el documento. • Se requiere al solicitante, copia de los análisis de laboratorio de los ensayos para la determinación de las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botadero. • Se le requiere al solicitante realizar un Cronograma de actividades de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación: Requerimiento de personal, Cantidades de obra, Producción, Rendimientos de turno, Periodos de tiempo • En cuanto a el numeral de la parte ambiental no cumple para este se debe tener en cuenta: Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, Cierres parciales de las labores mineras, actividades de recuperación geomorfológica, cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles: Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere presentar las Fichas de Manejo Ambiental, estas deben especificar: objetivos, metas, convenciones, acciones a desarrollar, persona requerida, indicadores, responsable, ejecución, valor de implementación de las medidas, cronograma anual de inversión. • Se le requiere al solicitante realizar un numeral de Plan de Cierre y abandono, teniendo en cuenta: Descripción de las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), Considerar los POT, PBOT, EOT dentro del uso potencial del área, Cronograma de actividades, Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto”. PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor SILVERIO SÁNCHEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 3.206.797 , en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGQ-15501 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
NGG-09101	DARWIN JOSE TRESPALACIOS MENDEZ y NELSON RAFAEL TRESPALACIOS MENDEZ	GLM	161	08/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores DARWIN JOSE TRESPALACIOS MENDEZ y NELSON RAFAEL TRESPALACIOS MENDEZ , identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 8920126 y 9007275, respectivamente, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico concepto GLM No. 170 del 6 de junio de 2023 , emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGG-09101 , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(...) CONCLUSIONES El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3- P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud NGG-09101 , se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: • Se requiere presentar en un solo documento técnico el PTO ajustado de acuerdo a los requerimientos realizados, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se observa que las coordenadas descritas en la tabla # 1 “Tabla de coordenadas de alinderacion de la solicitud de formalización de minería tradicional del título minero NGG-09101”, No se encuentran ajustadas a lo dispuesto el día 19 de enero de 2023 por la Agencia Nacional de Minería mediante circular externa No 001 adopta el nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” codificado EPSG:9377 y su aplicación en el sector, es importante que los vértices de la delimitación definitiva del polígono de interés deberá describirse con los sistemas de coordenadas empleados en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” CTM12. • En el documento técnico NO se evidencia que se realice una descripción de las Celdas mineras a Retener, es necesario realizar el listado de las Celdas que componen la totalidad del área de interés a Retener y objeto de la Elaboración del Plan de Trabajo y Obras, con el fin de tener Certeza del área total a definir en el proceso de Legalización; para lo anterior es importante describir el código de cada Celda de interés y estas pueden ser consultadas a través del visor geográfico de ANNA MINERIA. • En el documento técnico se debe manifestar si la retención del área es total justificando dicha retención o en su defecto describir el área a RETENER en el proceso de Legalización, con su alinderación, listado de celdas y área en hectáreas que corresponde finalmente al área del proyecto minero y de existir alguna devolución de área, se debe describir su alinderación y/o listar las Celdas objeto de dicha Devolución. • Se debe Aclarar en el documento técnico correspondiente al PTO presentado a la Autoridad Minera, si en la Formación Arroyo de Piedra se proyecta realizar actividades de exploración y/o explotación minera, o si, por el contrario, en esta área que corresponde al Este de la Falla Inversa Henequén NO se proyecta realizar ningún tipo de actividad relacionada con la actividad de la solicitud de legalización. Lo anterior con el fin de definir las Celdas y el área final a Retener por parte de los interesados para continuar con el trámite de Legalización. • Se requiere realizar el ajuste de la totalidad de los planos presentados en relación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a indicar el Datum (origen) del sistema de coordenadas empleado en la elaboración del mismo, debidamente firmados por el profesional que los valida. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se requiere allegar “Plano Geomorfológico” que ilustren las unidades presentes en el área de estudio, además se deberá ingresar un numeral al interior del documento técnico, que describa las principales unidades geomorfológicas presentes en el área de interés en el proceso de formalización minera las cuales deben coincidir con las que se muestran en el respectivo plano, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se requiere presentar “Plano de Ubicación Geográfica y localización de la Solicitud de Legalización”, así como la delimitación definitiva y de interés a la escala ajustada de acuerdo al polígono de interés para ejecutar el proyecto minero. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se requiere allegar “Plano de Geología regional” que ilustre las unidades litológicas descritas en el documento técnico, así como las principales estructuras geológicas como fallas y plegamientos. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se requiere allegar el “Plano Hidrológico” del área de interés, de tal manera que se identifique claramente los diferentes afluentes de la zona que componen la cuenca o parte de la cuenda de interés, recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben coincidir con lo descrito en el documento en el capítulo o numeral correspondiente y estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Se requiere que en el ítem donde se describe el componente de “Hidrología” se realice una descripción si es el caso, de los afluentes y/o cuerpos de agua que se identifican a nivel local que sean afectados de manera directa e indirecta por las actividades de exploración y del planeamiento minero proyectado. • El estudio “Hidrológico” deberá determinar las características principales, evaluando el comportamiento de la precipitación anual, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área con sus posibles desviaciones y las alternativas para el control de inundaciones, de modo que esta información sirva para diseñar las obras para una eficiente operación minera, enunciando la o las estaciones de donde se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					obtuvo la información. • En referencia al componente “Hidrogeológico”, Se requiere presentar un numeral o apartado con el estudio hidrogeológico que contenga las unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, se deberá realizar la respectiva cartografía hidrogeológica y presentarla en plano (escala 1:5.000 O 1:2.000) teniendo en cuenta las características de las unidades presentes en el área identificando acuíferos, acuitardos, acuicierres, acuícludos – acuífugos a los que haya lugar. • En relación al componente de “contactos con la comunidad y enfoque social”, Se requiere al interesado allegar evidencias como registro fotográfico, listas de asistencia, actas de reuniones entre otras, que permitan demostrar la trazabilidad de las diferentes conversaciones y contactos que se ha tenido con la comunidad del área directa e indirecta, referente a las socializaciones del desarrollo del proyecto minero. • Una vez evaluado el ítem en relación al componente Topográfico, Aunque se evidencia que se presenta plano topográfico, No hay una descripción detallada al interior del documento técnico de la memoria explicativa y/o metodología empleada que soporte el levantamiento topográfico, donde se describa los equipos empleados en el levantamiento topográfico y evidencias de las carteras topográficas o equivalente según método empleado, que permitan tener una confiabilidad de la información tomada en campo. Se requiere presentar en el documento técnico las evidencias mencionadas anteriormente, de tal manera que se pueda corroborar la calidad de la información topográfica. • La tabla No 2. Denominada “Tabla de las coordenadas de los apiques realizados en la zona de estudio”, se describe la ubicación geográfica en coordenadas planas con su respectiva cota o altura sobre el nivel del mar. Es de aclarar que, para este ítem, se requiere mencionar en el documento técnico, el Origen (Datum) del sistema de coordenadas empleado para la toma de datos geoespaciales para cada uno de los apiques (21) realizados y en general para la totalidad de las actividades de exploración realizadas en campo (trincheras (2) y Afloramiento M1). estas coordenadas deberán ser descritas en el sistema de coordenadas que actualmente es empleada en el visor geográfico de la autoridad minera ANNA MINERIA, ya sea en coordenadas Geográficas MAGNA SIRGA o en coordenadas planas “MAGNA SIRGAS / Origen Nacional” CTM12. • Se requiere al interior del documento técnico realizar una descripción detallada del resultado de las actividades de exploración (Apiques(21), Trincheras (2), AfloramientoM1), , toda vez que la información suministrada es muy general, no se describe la composición de los materiales que componen las arenas y las gravas, ni los datos estructurales de las capas litológicas interceptadas a través de la exploración realizada, por tal motivo no se tiene claridad en la correlación del levantamiento y descripción a detalle de las columnas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					estratigráficas descritas en los apiques realizados, lo anterior permitiría obtener un modelamiento geológico con mayor grado de confiabilidad, disminuyendo la incertidumbre en el cálculo de recursos y reservas del yacimiento mineral. • NO se realizó estudios geofísicos del subsuelo. Se requiere llevar a cabo una exploración geológica detallada del subsuelo del área de interés, que permita complementar la realizada en superficie, dichas actividades o trabajos deben permitir la verificación de la continuidad geológica del yacimiento. Podrían realizarse Sondeos Eléctricos Verticales SEV o las que determine el grupo asesor del beneficiario de la solicitud de legalización minera, estudios que para este tipo de yacimiento son de gran ayuda para corroborar, correlacionar e identificar con mayor detalle la composición litológica de las unidades litológicas de interés económico, así como las unidades hidrogeológicas presentes en el área de influencia directa de las actividades mineras proyectadas en el planeamiento minero. • Se evidencia que al interior del documento se allegan los resultados de laboratorio, Se requiere anexar copia de los certificados emitidos por el laboratorio de los resultados de los análisis y/o ensayos realizados a las muestras. • Se requiere ajustar el cálculo de Recursos Minerales, con el fin de detallar y desglosar la metodología empleada en el mismo, de tal manera que permita determinar por separado los Recursos (Inferidos, Indicados y Medidos) de Gravas en m3 y los Recursos (Inferidos, Indicados y Medidos) de Arenas en m3 presentes en el área de interés económico. adicionalmente anexar plano o planos del cálculo de recursos mineros. recordando que la presentación de la cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Con el fin de validar la información suministrada en el perfil Geológico presentado, y tener certeza en relación a la continuidad del yacimiento en el subsuelo, Se Requiere complementar los estudios Exploratorios a través de métodos Geofísicos como los son los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) o los que los asesores del solicitante de legalización determine, de tal manera de lograr obtener una correlación de información del subsuelo con la información tomada en superficie a través de los 21 apiques 2 trincheras y el afloramiento, de tal manera que permita disminuir la incertidumbre y tener un conocimiento del subsuelo cercano a la realidad permitiendo desglosar y calcular los Recursos y Reservas de las Arenas y Gravas presentes en el yacimiento mineral, Materiales objeto de identificación y valoración en el presente Plan de Trabajos y Obras. • Como producto de las diferentes actividades de exploración, NO se logra evidenciar la elaboración de un modelo Geológico confiable y con un alto grado de conocimiento del subsuelo en el área de interés del proyecto minero, que me permita obtener una visualización en tres dimensiones de la morfología

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del yacimiento mineral con la ubicación espacial de sus principales características mencionadas en el documento técnico. Se hace necesario requerir la elaboración del modelo geológico o bloque diagrama del área de interés en tres dimensiones que permita ilustrar claramente la continuidad y morfología de la totalidad del yacimiento mineral de interés económico. • Se requiere ajustar el cálculo de reservas una vez se definan los recursos minerales para gravas y arenas de manera desglosada. • Se recomienda la solicitante tener en cuenta el cálculo de los recursos para determinar las reservas, producción, maquinaria, vida útil, análisis financiero y secuencia de explotación del proyecto minero. • En el apartado de reservas se deberá caracterizar, cuantificar y calcular el tipo de reservas, así mismo ajustar el mapa de reservas minerales a escala 1:5000 o 1:2000. • En el apartado de factores modificadores se deberá complementar realizando una explicación detallada de cada uno de los factores modificadores que aplica y por qué no aplica en el proyecto y establecer el porcentaje de castigo con el cual se aplicará cada factor al recurso para su respectiva transformación en reservas. • Se requiere ajustar el cálculo de rendimientos: productividad horaria del equipo disponibilidad horas programadas, factores de eficiencia, vida útil, programa de mantenimiento y reposición equipo, etc. teniendo en cuenta las reservas mineras. • Se requiere definir si existen o no Servidumbres Mineras, para tal caso que exista se debe tener en cuenta: Descripción de las labores con su respectiva ubicación que requiere servidumbre, tipo y acuerdos existentes de las partes. Plano de localización de las servidumbres mineras a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos acorde con la estimación y categorización de las reservas minerales; sin sobrepasar los volúmenes establecidos en el decreto 1666 del 2016. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). Se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. • Se requiere ajustar realizando una explicación más detallada del método de explotación, teniendo en cuenta que se debe exponer alternativas de explotación, análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversión. Parámetros de minería asociado al diseño, mapas planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. • Se requiere ajustar en el método de explotación, los planos del diseño, cálculos, secuenciamiento y la realización del plano

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de diseño de botaderos y retrolenado, perfiles a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere complementar realizando una descripción más detallada del estudio de mercados, en el cual se tenga en cuenta: (La factibilidad del proyecto (depende de la magnitud del mismo), Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), Estimación de oferta y demanda, Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos, Estimación de precios y ventas, Estrategia de comercialización, Análisis de riesgos comerciales). • Se le requiere al solicitante realizar un organigrama teniendo en cuenta: Descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida, este, para la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros, ambientales, de seguridad, entrenamiento del personal. • Se le requiere al solicitante allegar cronograma de actividades, toda vez que en el documento no se evidencia ni en los anexos, en el cual se debe tener en cuenta: producción, rendimientos de turno y periodos de tiempo en las labores de desarrollo, preparación y explotación y recuperación geomorfológica. • Se debe ajustar el PLAN DE RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA, el cual debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000,1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Todos los planos deben ir firmados por el profesional competente. • Se requiere explicar de manera más desglosada y explícita, la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósitos de minerales, beneficio y transporte y si es del caso de transformación de la situación actuales y futuras de la explotación. • Se recomienda ajustar en los planos 2 y 5 las vías (identificar vías principales, secundarias de transporte interno existentes y proyectadas, a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Aunque se evidencia plano • Se recomienda ajustar y realizar una descripción más detallada y explícita con respecto a la evaluación económica y financiera del proyecto, la cual debe estar en función del cálculo de recursos y reservas, tener en cuenta: (Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, Análisis de costos de capital y de operación, Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, Comparación con los costos de subsector regional, Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN, Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN, Diagrama de producción mensual y anual. Esta información la deben allegar en el documento y anexo. • Se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requiere que las fichas minero-ambientales contemplen los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año). • Se debe complementar describiendo de manera más explícita el plan de manejo ambiental junto con las Inversiones a realizar en la parte ambiental y contemplarlas en evaluación financiera, Mapas, planos o perfiles. • Se debe complementar describiendo de manera más detallada las actividades de cierre y abandono (Estabilidad física, estabilidad química, uso posterior del suelo, manejo y control de agua), Tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre), cronograma de actividades. Mapas, planos o perfiles: Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. Inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera. • Se requiere al solicitante que en el ítem de seguridad minera complemente con una descripción detallada especificando el sistema de señalización y que tipos de señales se usaran en la parte de la operación minera y campamento. Además, debe incluir un plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, etc.) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. • Se requiere complementar de manera más detallada el Aspecto social (Descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). • Se requiere la descripción de inestabilidades del terreno y subsidencias minera de comportamientos similares o zonas inestables, planes de acción y medidas de control, plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto. (...)” PARÁGRAFO: Se deberá presentar un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos , el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a los señores DARWIN JOSE TRESPALACIOS MENDEZ y NELSON RAFAEL TRESPALACIOS MENDEZ , identificados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con cédulas de ciudadanía Nos. 8920126 y 9007275, respectivamente, en calidad de interesados dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGG-09101 , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20907	SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1850	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20907 , se aprueba la Póliza de Cumplimiento No. 801012474 expedida por la Compañía CONFIANZA con vigencia hasta el 27 de octubre de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11187332 del 12/NOV/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11187330 del 16/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20907	SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1849	7/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. 801002087 de la Aseguradora Confianza, con vigencia hasta el 27 de octubre de 2022, actualmente se encuentra vencida, motivo por el cual en el presente Auto NO SE REQUIERE SU CORRECCION. Se le informa al titular que la póliza No. 801012474, allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 27 de octubre de 2023, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21692	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1848	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21692 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101027418 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 24 de octubre de 2023, y diligenciada mediante radicado 61006-0 de 15 de noviembre de 2022, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y fue firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11304850 del 01/MAR/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Minería 11304848 del 21/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-1847	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22333 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101026567 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 12 de mayo de 2023, toda vez que el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador. Se encontró en el expediente digital que mediante radicado No. 74457 del 21 de junio de 2023 en ANNA MINERIA, el titular presentó la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43- 101028518 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 12 de mayo de 2023 hasta el 12 de mayo de 2024, por una suma asegurada de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$46.250.249); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado por este medio. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11228532 del 30/NOV/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11228530 del 21/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
503338	BIORECURSOS S A S	GSC-ZC	AUT-332-1846	7/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza 11-43-101009799, con vigencia hasta el 1 de junio de 2023, actualmente se encuentra vencida, motivo por el cual en el presente Auto NO SE REQUIERE SU CORRECCION. Se le informa al titular que la póliza No. 11-43-101012851, allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 01 de junio de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
504199	PEDRO JULIO CORTES BUITRAGO	GSC-ZC	AUT-332-1845	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504199 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 25-43-101001705 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 8 de noviembre de 2023, y diligenciada mediante radicado 61003-0 de 15 de noviembre de 2022, toda vez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y fue firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11304622 del 09/FEB/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11304620 del 21/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-005-98	BIOMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1844	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 02-005-98, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BIOMINAS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
053-97M	INGENIEROS GF S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1843	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 053-97M , se aprueban la Póliza de Cumplimiento No. 980-47-994000022989 y la Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones No.980-47-994000022989, emitidas por Aseguradora Solidaria de Colombia (NIT. 860.524.654-6) con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2023, y diligenciadas mediante radicado 61233-0 de 19 de noviembre de 2022, toda vez que fueron debidamente constituidas, el objeto de las pólizas se encuentran ajustados a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y fueron firmadas por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11326953 del 18/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 11326951 del 21/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
113-94M	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1841	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 113-94M , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con número de tarea AnnA Minería 11398397 del 11/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20703	COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1851	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20703 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20703	COMPAÑIA MINERA ASOCIADOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1852	7/09/2023	De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No. 11- 43-101009699 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 01 de abril de 2023, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos con r e s p e c t o a s u c o r r e c c i o n . Se le informa al titular que la póliza No. 480-46-994000000117, allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 01 de abril de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separad RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19155	LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ	GSC-ZC	AUT-332-1854	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19155 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EDUARDO MELO ALVAREZ, GLADYS MARIA MELO ALVAREZ, ANA JOSEFA MELO ALVAREZ, MARIELA LIGIA MELO DE MENDEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19680	BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-1853	7/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la Póliza Minero Ambiental No.15- 43-101005994, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 14 de agosto de 2023, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos No obstante, se exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minera, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18998	CONCAY S A	GSC-ZC	AUT-332-1855	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18998 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCAY S A : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el contrato de concesión No. 18998, no cuenta con Póliza Minero Ambiental vigente. Conforme en el artículo 280 de la ley 685 del 2001, se le comunica al titular minero que debe renovar la Póliza Minero Ambiental. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18930	LADRIGRES	GSC-ZC	AUT-332-1856	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18930 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10194723 del 12/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
113-94M	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1839	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 113-94M , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11398538 del 11/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
113-94M	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1840	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 113-94M , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11398339 del 11/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1838	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1973T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1837	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1973T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	GSC-ZC	AUT-332-1836	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1973T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MANUEL JOSE NARANJO VARGAS : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18930	LADRIGRES	GSC-ZC	AUT-332-1857	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18930 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Ladrigres : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18639	LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ, MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-1859	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18639 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ, MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
18254	AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1861	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 18254 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS EL TRIANGULO S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
18639	LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ, MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ	GSC-ZC	AUT-332-1860	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 18639, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ, MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16716	COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S A MINASO S A	GSC-ZC	AUT-332-1862	7/09/2023	DISPOSICIONES De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza No. X30-43-101001229, expedida por Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado por TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M /CTE. (\$ 304.964.450), con vigencia desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2022, presentada mediante radicado ANNA No. 44904-0 y numero de evento No. 326593 del 28 de febrero de 2022, se encuentra vencida motivo por el cual en el presente Auto NO SE REQUIERE SU C O R R E C C I O N . Se le informa al titular que la póliza No. 30-43-101001317 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada mediante radicado ANNA No. 62840-0 y numero de evento No. 396616 del 28 de diciembre de 2022, con una suma asegurada por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$144.379.080), con vigencia desde el 06 de diciembre de 2022 hasta el 06 de diciembre de 2023., se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15431	JORGE RIANO PRIETO, LUIS ALEJANDRO RIANO	GSC-ZC	AUT-332-1863	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15431 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10070359 del 24/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
15431	JORGE RIANO PRIETO, LUIS ALEJANDRO RIANO	GSC-ZC	AUT-332-1864	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15431, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10071380 del 24/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13626	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1865	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13626 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8177409 del 23/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13626	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1866	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13626, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8177442 del 23/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13626	INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1867	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13626 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9266489 del 23/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GFE-131	EFRAÍN OLAYA BELLO	GSC-ZC	737	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GFE-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con el Instrumento Técnico aprobado por la Autoridad Minera ni el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000157 del 14 de agosto de 2023. 2. Informar a la Corporación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000157 del 14 de agosto de 2023, se evidenció el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal (Coordenadas Norte: 5.173319, Este: -73.8106881, Altura: 2921.268 m.s.n.m.) que, según habitantes de predios rurales aledaños, se realizan con el fin de proveer madera a otros títulos mineros de la zona. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
112-88	JOSÉ GUILLERMO SIERRA BELLO	GSC-ZC	738	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 112-88, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, hasta tanto se acredite el instrumento técnico aprobado por la Autoridad Minera y el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000158 del 14 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES, QYM SAS	GSC-ZC	739	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 13954, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el saldo faltante por valor de (\$179.824), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondientes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					a las regalías del I trimestre de 2014. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al I trimestre del año 2015. 3. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los siguientes trimestres: IV trimestre de 2021; I trimestre de 2022 y I trimestre de 2023; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 4. APROBAR los formularios de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los siguientes trimestres: I, II, III y IV trimestre de 1994. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo siguiente: - La presentación de los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2023. - El pago faltante o el certificado de retención correspondiente al II trimestre del 1996 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$773.670), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante o el certificado de retención correspondiente al III trimestre del 1996 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$383.429), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. - El pago faltante o el certificado de retención correspondiente al IV trimestre del 1996 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$683.857), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. - La corrección requerida en el Formato Básico Minero anual del 2021, realizada en el Auto GSC-ZC No. AUT- 332-1616 del 23 de agosto del 2023, notificado por estado jurídico No. 138 del 28 de agosto del 2023. - La corrección requerida en el Formato Básico Minero anual del 2022, realizada en el Auto GSC-ZC No. AUT- 332-1463 del 27 de julio del 2023, notificado por estado jurídico No. 122 del 01 de agosto del 2023. - La presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 (Requerida mediante Auto GSC-ZC-409 del 12 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico GGN-2023-EST-0073 del 17 de mayo de 2023) El incumplimiento a lo anterior dará lugar a declarar el desistimiento de la solicitud de suscribir Contrato de Concesión, petición presentada bajo el radicado N° 20231002309972 del 03 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.1 2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2023, toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue el pago faltante o el certificado de retención correspondiente al II trimestre del 1996 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$773.670), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue el pago faltante o el certificado de retención correspondiente al III trimestre del 1996 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$383.429), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente, para que allegue el pago faltante o el certificado de retención correspondiente al IV trimestre del 1996 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$683.857), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-° 000558 del 28 de agosto de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y atender lo indicado en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida, su intención de suscribir Contrato de Concesión. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FKG-091	TRANSPORTE GARCIA HORTUA S.A.S.	GSC-ZC	740	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I y II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Presentar a través de ANNA-MINERIA el acto administrativo ejecutoriado y en firme que modifique el beneficiario del Instrumento Ambiental otorgada mediante Resolución PM-GJ.1.2.6.10.0312 del 26 de febrero de 2010, dado que mediante Resolución Número No. RES-210-4683 del 23 de febrero de 2022, se resolvió aprobar la cesión total de derechos y obligaciones presentada por el señor JOSÉ ALFREDO PAEZ LOZANO, identificado con la cédula No. 17.343.836, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FKG-091, a favor de la sociedad TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S. con NIT. 900.538.267-4 y se allegue a nombre del nuevo titular. ☐ Presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero Anual de 2012, según las inconsistencias presentadas y que se relacionan en el ítem 2.5 del concepto técnico GSC-ZC No. 000409 del 12 de abril de 2022 con su respectivo plano georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM, requerido mediante Auto GSC-ZC 000647 del 21 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No.072 del 27 de abril de 2022 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000548 del 25 de agosto de 2023. 4. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☒ Se realizó la evaluación de la póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 64870, expedida por la Compañía Berkley Seguros Colombia S.A con vigencia desde el 14 de abril del 2023, hasta el 15 de febrero de 2024, con un valor asegurado de (\$80.360.700). ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2016, allegado bajo el radicado No. 59551- 0 del 06 de octubre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2017, allegado bajo el radicado No. 59554- 0 del 06 de octubre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado bajo el radicado No. 59557- 0 del 06 de octubre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado bajo el radicado No. 59559- 0 del 06 de octubre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado bajo el radicado No. 58562- 0 del 06 de octubre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, allegado bajo el radicado No. 58563- 0 del 06 de octubre de 2022. ☒ Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, allegado bajo el radicado No. 79121- 0 del 28 de julio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Compañía Berkley Seguros Colombia S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N. 64870 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
DLB-121	ESMERALDAS SANTA ROSA S.A.	GSC-ZC	741	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLB-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ESMERALDAS correspondientes a los trimestres: I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y I-2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO se evidenció en el expediente digital. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000545 del 24 DE agosto de 2023. 4. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2005, presentado con radicado No. 60959-0 del 14 de noviembre de 2022. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, presentado con radicado No. 60955-0 del 14 de noviembre de 2022. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2007, presentado con radicado No. 60957-0 del 14 de noviembre de 2022. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado con radicado No. 60980-0 del 15 de noviembre de 2022. ☐ Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado con radicado No. 66627-0 del 14 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 980-47-994000023815 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IHE-16141	JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	742	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHE-16141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del año 2021, I, II, III y IV trimestre del año 2022 y I y II trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS correspondientes al I y II trimestre del año 2016, toda vez que no se evidencia dentro del expediente digital y el sistema de gestión documenta. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000552 del 25 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 62-43-101000892, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 09 de marzo de 2024, con valor asegurado de (\$626.802.880), allegada por medio de radicado No. 71878-0 del 09 de mayo de 2023. ☐ Formato Básico Minero Anual del 2022, allegado por medio de radico 80081-0 del 22 de agosto de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. IHE- 16141 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental de viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 6. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 62-43-101000892 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HHM-09531	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S. A.	GSC-ZC	743	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-09531, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y IV del 2021, Trimestres I, II, III y IV del 2022, y Trimestres I, II del 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000550 del 25 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001662 del 01 de octubre de 2019, notificado por estado No. 156 del 09 de octubre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Póliza minero ambiental No. 475-46-994000000347 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, presentada bajo el radicado No. 69719-0 del 29 de marzo de 2023, con una vigencia del 24 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2024, con un valor asegurado de (\$274.685.560). ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2016, presentado bajo el radicado No. 18441-1 del 05 de abril de 2023. ☐ Formato Básico Minero – FBM semestral 2016, presentado bajo el radicado No. 33354-1 del 10 de abril de 2023. ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2019, presentado bajo el radicado No. 14129-1 del 04 de abril de 2023. ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2020, presentado bajo el radicado No. 20171-1 del 05 de abril de 2023. ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2021, presentado bajo el radicado No. 41552 del 02 de febrero de 2022. ☐ Formato Básico Minero – FBM anual 2022, presentado bajo el radicado No. 66061-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnicos – GET, para conocimiento y fines pertinentes de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado mediante radicado No. 20221002206712 del 27 de diciembre de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GHC-102	MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, NICOLÁS ALMANZA ALCALÁ, DIANA LORENA ALMANZA ALCALÁ	GSC-ZC	744	08/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GHC-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje. 2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestre de 2017; I, II, III, IV trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestre de 2019 para el mineral de gravas de cantera. 3. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2020; I, II, III, IV trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023 para el mineral de caliza y gravas de cantera REQUERIMIENTOS 1.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde se otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero GHC-102, o en su defecto certificado de estado de trámite de la licencia ambiental que no sea mayor a 90 días. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, los ajustes al FBM semestral 2019, requerido en el Auto GSC-ZC-000699 del 27 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del día 30 de agosto de 2020. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2020, con la corrección y/o modificación requerida, requeridos en el Auto GSCZC No. 000211 del 01 de febrero de 2021, notificado Estado jurídico No. 018 de 05 febrero de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Gestión Minera - Anna Minería. 3. Infamar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No 11-43-101010142, tiene vigencia hasta el 10 de octubre de 2023. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-549 del 25 de agosto de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que mediante Del Auto GSC-ZC-000699 del 27 de mayo de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del día 30 de agosto de 2020, Auto GSC-ZC No. 000211 del 01 de febrero de 2021, notificado Estado jurídico No. 018 de 05 febrero de 2021, Auto GSC-ZC No. 000211 del 01 de febrero de 2021, notificado Estado jurídico No. 018 de 05 febrero de 2021, Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, Auto GSC-ZC- AUT-332-737 del 1 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0031 del 7 de marzo de 2023 y Auto GSC-ZC- AUT-332-735 del 1 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0031 del 7 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ Póliza minero ambiental No 11-43-101010142 expedida por seguros el estado, con vigencia desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2023, la cual fue presentada mediante radicado No. 59786- 0 y numero de evento No. 385349 del 12 de octubre de 2022. ☐ Póliza minero ambiental No 11-43-101010142 expedida por seguros el estado, con vigencia desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2023, la cual fue presentada mediante radicado No. 59788- 0 y numero de evento No. 385354 del 12 de octubre de 2022. ☐ Formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 50734-0 y numero de evento No. 349067 del 9 de mayo de 2022. ☐ Formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 71536-0 y numero de evento No. 426886 del 5 de mayo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101010142 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1921T	MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A	GSC-ZC	745	11/09/2023	DISPOSICIONES 1. RECHAZAR los recursos de reposición presentados en contra del Acta de visita de fiscalización integral de fecha 19 de julio del 2023 dentro del Contrato de Concesión N° 1921T, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. 2. Remítase copia del presente acto administrativo, por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones, a las Alcaldías Municipal de Cucunubá y Sutatausa – Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR (Grupo de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental) para su conocimiento y fines pertinentes. 3. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, quedando concluido el presente procedimiento administrativo. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
506529	ALCALDÍA DE SAN JOSE DE GUAVIARE	GSC-ZC	746	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal 506529, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), de conformidad con lo establecido en la ley 1955 de 25 de mayo de 2019, y la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adoptaron los Términos de Referencia para la elaboración del Programa de Trabajos de Explotación. ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente le haya concedido la licencia ambiental, o en su defecto del certificado del estado del trámite de esta, expedido por la Autoridad Ambiental, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. ☐ Presentar el Formato Básico Minero – FBM Anual del 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					diligenciado con su respectivo plano de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.  Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y I, II trimestres del 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número de la Autorización Temporal, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar a los beneficiarios que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000562 del 30 de agosto de 2023. 5. Informar al beneficiario que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área de la Autorización temporal, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
506520	CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA	GSC-ZC	747	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. 506520, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad competente le haya concedido la licencia ambiental, o en su defecto del certificado del estado del trámite de esta, expedido por la Autoridad Ambiental, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. ☐ Presentar el Formato Básico Minero – FBM Anual del 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y deben estar completamente diligenciados con sus respectivos planos de labores actualizados para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II trimestres del 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número de la Autorización Temporal, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al Consorcio GPS Infraestructura que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regaliascontraprestacioneseconomicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_valor=FormularioDeclaracionRegalias . 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000561 del 30 de agosto de 2023. 5. Informar al beneficiario que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área de la Autorización temporal, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002561322 del 01 de agosto del 2023, por medio del cual el señor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA GUTIERREZ, en calidad de representante legal del CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA, allegó respuesta al Auto GET No. 000043 del 14 de junio de 2023, para su respectiva evaluación. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
22150	LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO Y MIGUEL ZULETA CARDONA	GSC-ZC	748	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22150, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2021; II y IV trimestre de 2022; para el mineral de arena de cantera. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde se otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero 22150 o en su defecto certificado de estado de trámite de la licencia ambiental que no sea mayor a 90 días; se aclara que mediante radicado No 20221001710702 del 19 de febrero de 2022, los titulares allegaron oficio donde expresan: “Se adjunta vínculo para descargar la copia de la Resolución DGEN No. 20217000627 de diciembre 13 de 2021, por la cual se otorga viabilidad ambiental al título minero, acto administrativo expedido por la CAR: https://drive.google.com/file/d/10XxkTutToBzY1frUhj5WLA mnTbjAiK9S/view?usp=sharing ” pero el link para descarga se observa “El archivo que solicitaste no existe”, lo anterior, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC N. 000572 del 31 de agosto 2023. ☐ Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2023, en atención a que mediante radicado No 20231002396682 del 24 de abril de 2023 indica presentar el formulario para declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2023 y una vez revisada la información se encontró que el formulario presentado corresponde al IV trimestre de 2022, por lo que se requiere aclarar y corregir, lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 2.6 del concepto técnico GSC-ZC N. 000572 del 31 de agosto 2023. ☐ Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2023

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para el mineral de arena de cantera. ☐ Presentar las correcciones al Plan de Gestión Social – PGS requeridas en el Auto GSC-ZC 000957 del 14 de mayo del año 2021, notificado mediante estado Jurídico No. 078 del 20 de mayo del año 2021, de acuerdo a la evaluación técnica Plan de Gestión Social No. VSC - 000017 del 19 de abril del año 2021; se aclara que mediante radicado No. 20211001394632 de fecha 06 de septiembre del año 2021 el señor Gustavo Rodríguez Mejía en su calidad de cotitular allega oficio relacionando Link para visualizar y descarga Plan de Gestión social, dando cumplimiento al informe PSG No. 000017 del 19 de abril del año 2021, “Cordial saludo, ver carta remisorio adjunta y descargar el documento del siguiente vínculo: https://drive.google.com/drive/folders/1VWZlCeu9JBu6l3YbRC5tl9zzXu7RxT2h?usp=sharing” pero consultado el link para descarga se observa “No se encontró la URL solicitada en este servidor”, lo anterior, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.11 del concepto técnico GSC-ZC N. 000572 del 31 de agosto 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el pago del saldo faltante de \$306.284 pesos más los intereses causados a la fecha efectiva de pago correspondientes a la declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. ☐ Presentar el pago del saldo faltante de \$7.811 pesos más los intereses causados a la fecha efectiva de pago correspondientes a la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000572 del 31 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, de la solicitud de cesión de derechos del 50% a favor del señor LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO, allegada por el titular MIGUEL DE JESUS ZULETA CARDONA a través de la plataforma de Anna Minería mediante Radicado No. 53744-0 y numero de evento No. 360969 del 17 de junio de 2022. Adicionalmente se informa para conocimiento y fines pertinentes que, una vez verificado en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación, se estableció que, para el 6 de septiembre de 2023, el señor MIGUEL ZULETA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16208846, se encuentra inhabilitados para contratar con el estado hasta el 06 de diciembre de 2027 y al respecto el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, dispone que, de llegarse a presentar casos de inhabilidades o incompatibilidades sobreviniente, el contratista cederá su contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución. 6. Informar al titular que mediante radicado ANM 20233100284031 del 11 de julio de 2023, el Grupo de Estudios Técnico GET, informó lo siguiente: "...En atención al oficio recibido en la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante radicado No. 20231002314572 de fecha 08 de marzo de 2023, permítanos informarle que el enlace o enlace, allí descrito no permite que podamos acceder a su contenido, para su correspondiente evaluación, razón por la cual se solicita de manera atenta volver a radicar dicha información..." 7. Informar a los titulares que el AUTO No. AUT-332-776 del 2 de marzo de 2023 hace alusión a la evaluación realizada al FBM 2019 con radicado No 3150 del 11 de agosto de 2020 y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					el Auto GSC-ZC-000280 del 15/02/2022 hace referencia a la evaluación realizada al FBM 2019 con radicado No. 28414-0 del 29 de junio del año 2021, la cual es más reciente, es así que la evaluación que se tendrá en cuenta será esta última y por tal razón se da por aprobado dicho FBM. 8. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No 14-43-101006215 expedida por seguros del estado, con vigencia desde el 19 de junio de 2020 hasta el 19 de junio de 2022, la cual fue presentada mediante radicado No. 44844-0 y numero de evento No. 326392 del 27 de febrero de 2022. ☐ Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No 14-43-101010375 expedida por seguros del estado, con vigencia desde el 16 de febrero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024, la cual fue presentada mediante radicado No. 67338-0 y numero de evento No. 411059 del 23 de febrero de 2023. ☐ Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 43881-0 y número de evento No. 323145 del 19 de febrero de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 67491-0 y número de evento No. 411531 del 24 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 1. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101010375 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
IEE-15091X	CONCAY S.A.S	GSC-ZC	749	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEE-15091X, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondientes a los trimestres II de 2021, I de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2011, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arena y Grava correspondiente al II trimestre del año 2022 por valor de NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$9.070), más los intereses causados desde el 25 de julio de 2022 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ZC N° 000598 del 06 de septiembre de 2023. 4. Informar al titular minero que se acepta la respuesta mediante la cual se allegó la Resolución No. 500.36.211777 del 29 de diciembre de 2021, donde CORPORINOQUIA autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada al señor OSCAR HUERTAS HUERTAS, mediante la Resolución 200.41.09.0885 del 20 de agosto de 2009, para la “EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL CAUCE DEL RIO HUMEA”, en el área establecida en el Contrato de Concesión Minera No. IEE-15091X, a favor de la sociedad CONCAY S.A., con el Nit. 860.077.014-4, quien será titular de los derechos y obligaciones derivados de la misma. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
LCO-08021	CANTERA LAJITAS S.A.S.	GSC-ZC	750	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LCO-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS DE RÍO correspondientes a los trimestres: IV-2021, II-2022, III-2022, IV-2022 y II-2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y los valores de producción fueron reportados en cero. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto el certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días. ☐ Presentar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que el Precio Base de Liquidación (P), relacionado en el formulario, no corresponde al estipulado por la Unidad de Planeación Minero- Energética – UPME, para el periodo a declarar. ☐ Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral GRAVAS Y ARENAS, correspondiente al I trimestre del año 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO se evidenció en el expediente digital. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral ARENAS,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					correspondiente a los trimestres: IV-2021, I-2022, II-2022, III-2022, IV-2022 y II 2023, acompañado de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, toda vez que NO se evidenció en el expediente digital. ☐ Presentar el Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. ☐ Presentar los Formularios de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, requeridos en el Auto GSC ZC 001917 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 207 del 30 de noviembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ZC-000554 del 28 de agosto de 2023. 4. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC ZC 001917 del 25 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 207 del 30 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud de integración de áreas de acuerdo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, allegada mediante radicado No. 20205501013012 del 04 de febrero del 2020; en atención a que, mediante Auto GET No. 138 del 17 de septiembre de 2.021, notificado por estado No. 160 de 21 de septiembre de 2021, se aprobó el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE y sus complementos, presentados para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. LCO-08021 y LDD 08031 de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 182 del 17 de septiembre de 2021. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, mediante radicado No. 61315-0 del 22 de noviembre de 2022. ☐ Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, mediante radicado No. 61316-0 del 22 de noviembre de 2022. ☐ Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, mediante radicado No. 61318-0 del 22 de noviembre de 2022. ☐ Se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, mediante radicado No. 66113-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101027391, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HAD-101	ENRIQUE DUARTE ÁLVAREZ, ENRIQUE GÉNOVA GARCÍA, MANFRY RAMÓN SOGAMOSO, DUSTANO DE JESÚS BELTRÁN CUESTAS, EDGAR DUSTANO BELTRÁN MORENO	GSC-ZC	751	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAD-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Esmeralda correspondientes a los trimestres III y IV del 2021, I, II y III del 2022, I y II del 2023, toda vez que se encuentran diligenciados en cero (0) y los soportes reposan en el Expediente. 2. APROBAR el pago de la visita de fiscalización minera por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TRES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536.00). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR, a los titulares mineros para que alleguen las siguientes obligaciones: ☒ Presentar el Formato Básico Minero Anual del 2022, con su respectivo plano georreferenciado, el cual deberá ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones y la Resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, mediante la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☒ Presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del 2022, toda vez que el presentado mediante Radicado No. 20231002257822 del 29 de enero de 2023 no tiene soportes asociados para su evaluación. ☒ Presentar que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al cotitular ENRIQUE GENOVA GARCIA identificado con cédula de extranjería N. 293336 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de la cédula de extranjería por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000577 del 1 de septiembre de 2023. 4. Informar a los titulares que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar al cotitular ENRIQUE GENOVA GARCIA identificado con cédula de extranjería N. 293336 que debe allegar dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de la cédula de extranjería por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y finas pertinentes que una vez realizada la verificación de la vigencia de la cédula del titular DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS identificado con cedula N. 17089784 se encontró que la misma aparece cancelada por muerte desde el 3 de marzo de 2017. De igual forma se informa que mediante Resolución VSC No. 000109 del 3 de abril de 2023, notificada por avisos con radicado ANM No. 20232120956621, No. 20232120956631, No. 232120956641 y No. 20232120956651 de fechas del 02 de junio de 2023, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No. HAD-101.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
DE3-082	GERMÁN RICARDO RUBIO PARADA, ANDRÉS FERNANDO RUBIO PARADA, Y CLAUDIO JOSÉ BOJACÁ ALONSO	GSC-ZC	752	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-082, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ El Formato Básico Minero anual de 2022, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma de Anna minería con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC 001329 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 063 del 17 de septiembre de 2020, esto es: - Presentar a través de la plataforma de Anna minería el Formato Básico Minero semestral 2007, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM. - Presentar a través de la plataforma de Anna minería, la corrección del Formato Básico Minero semestral 2018, para minerales de recebo, gravas y arenas y Formato Básico Minero semestral 2019 para mineral de recebo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM, toda vez que presentan inconsistencias. ☐ Presentar a través de la plataforma de Anna minería los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales 2003, 2004, 2005 y 2006 y Formato Básico Minero anual 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM, requeridos en el Auto GSC-ZC 001991 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 209 del 02 de diciembre de 2021. ☐ Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC-001409 del 15 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 197 del 17 de noviembre del 2022, esto es: - Presentar a través de la plataforma de Anna minería los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2021, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					disposiciones en materia de información geográfica. - Presentar el pago por valor de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$625.899), por concepto de la visita de inspección realizada al área del Contrato el 23 de enero de 2013, requerida mediante Resolución GSC No. 000015 del 05 de febrero de 2013, notificada por estado No. 22 del 21 de febrero de 2013. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023 para el mineral de recebo. ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minera del Recebo correspondientes a los trimestres III y IV de 2019; I y II trimestres de 2020, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubo lugar, requeridos en el Auto GSC-ZC 001329 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 063 del 17 de septiembre de 2020. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2020 y I, II y III trimestre del año 2021, junto con los comprobantes de pago si a ello diera a lugar, requeridos en el Auto GSC-ZC 001991 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 209 del 02 de diciembre de 2021. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021; I y II de 2022, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, requeridos en el Auto GSC-ZC-001409 del 15 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 197 del 17 de noviembre del 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$2.444.917), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, requerido en el Auto GSCZC 001329 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 063 del 17 de septiembre de 2020. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, con vigencia anual y firmada por el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tomador, toda vez que el título se encuentra desamparado desde el 1 de octubre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM . Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000578 del 1 de septiembre de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 001329 del 08 de septiembre de 2020, notificado por estado No. 063 del 17 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC 001991 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 209 del 02 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC-001409 del 15 de noviembre de 2022 notificado por estado jurídico No. 197 del 17 de noviembre del 2022, Auto VSCSM No. 000001 del 1 de febrero de 2023 notificado por estado jurídico No. 014 del 6 de febrero del 2023 y Autos 332-600, 332-601 y 332-602, del 28 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para conocimiento y fines pertinentes que una vez realizada la verificación de la vigencia de la cédula del titular CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO identificado con cedula N. 79146244 se encontró que la misma aparece cancelada por muerte desde el 3 de abril de 2023. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No 980-46-994000000324 expedida por aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 1 de octubre de 2021, la cual fue presentada mediante radicado No. 60674-0 y numero de evento No. 388900 del 4 de noviembre de 2022. ☐ Se realizará la evaluación de la póliza minero ambiental No 980-46-994000000324 expedida por aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 1 de octubre de 2022, la cual fue presentada mediante radicado No. 60675-0 y numero de evento No. 388903 del 4 de noviembre de 2022. ☐ Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2002, el cual fue radicado con No. 65056-0 y número de evento No. 404300 del 6 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
052-93	CARBOMINAS DE COLOMBIA LTDA.	GSC-ZC	753	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 052-93, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y III trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: ☐ Presentar el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde se otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero o en su defecto certificado de estado de trámite de la licencia ambiental que no sea mayor a 90 días. ☐ Presentar la corrección de los formularios

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para la declaración y liquidación de regalías junto con los anexos correspondientes al I y II trimestre de 2022, es decir con la producción correcta para cada trimestre. 1. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue presente el pago del saldo faltante de \$493.159 pesos más los intereses causados a la fecha efectiva de pago correspondientes a la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000574 del 31 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: 1. Se realizará la evaluación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101010149 con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2023, expedida por seguros del estado, la cual fue radicada con No. 60517-0 y número de evento No. 388124 del 28 de octubre de 2022. 2. Se realizará la evaluación del formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 72923- 0 y número de evento No. 447695 del 26 de mayo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N. 052-93 que el plan de gestión social (PGS) radicado con No 20221002097912 del 7 de octubre de 2022, será evaluado y acogido en acto administrativo separado que será debidamente notificado. 6. Informar a la titular que el AUTO -332-653 del 28 de febrero del 2023 hace alusión a la evaluación realizada al FBM 2008 con radicado No 16172 de fecha 20/NOV/2020 y el Auto GSC-ZC-001922 del 25 de noviembre de 2021 hace referencia a la evaluación realizada al FBM 2019 con radicado No 31884-0 del 3 de septiembre de 2021, la cual es más reciente, es así que la evaluación que se tendrá en cuenta será esta última y por tal razón se da por aprobado dicho FBM. 7. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 8. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones de la Resolución VCT No 775 DEL 11 DE JULIO DE 2023 notificada electrónicamente el 26 de julio de 2023, mediante la cual se aprueba y se ordena la inscripción en el Registro Minero Nacional una cesión de derechos dentro del contrato de concesión No. 052-93, y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria. 9. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. 052-93 se encuentra registrado en el RUCOM y la Licencia Ambiental otorgada por la CAR mediante Resolución No 3671 del 22 de noviembre de 2010, tenía vigencia hasta el 28 de noviembre de 2013. 10. Informar a la Empresa Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 11-43-101010149 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 11. Informar que el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
MAO-10281	JOSELO MENDOZA GAMBOA	GSC-ZC	754	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero MAO-1028, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: ☐ Presentar los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021; II, III y IV trimestre de 2022; I y II trimestre de 2023, con su respectivo soporte de pago, si diera lugar a ello, en consideración que no se evidencian en el SGD de la ANM. ☐ La presentación del Plan de Gestión Social – PGS establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, requerido mediante Auto GSC-ZC 000546 del 30 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 del 26 de junio de 2020. ☐ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral hierro correspondientes a los periodos IV de 2021 y I de 2022, toda vez que los formularios no reposan en el expediente, requeridos en el Auto GSC-ZC No. 000834 del 20 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 092 del 25 de mayo de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERIA, constituya la Póliza Minero Ambiental, que ampare la etapa de Explotación, con vigencia anual, y firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000547 del 25 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 66418-0 del 13 de febrero de 2023. El resultado de esta evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 6. Informar al titular minero que, el único medio autorizado para la presentación de la Póliza Minero Ambiental es a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, la cual debe estar firmada por el tomador (titulares mineros). 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DBE-111	FANNY ISABEL TEQUIA GONZÁLEZ	GSC-ZC	755	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DBE-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de recebo y gravas, correspondientes a los siguientes trimestres: III trimestre de 2020; III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado, firmado por el declarante y cuenta con los respectivos soportes de pago de regalías. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000551 del 25 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 382 del 28 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 019 del 3 de marzo de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002414262 del 03 de mayo de 2023, mediante el cual se presentó la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el título minero No. DBE- 111. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: ☐ Se realizará la evaluación técnica de la tarea con radicado ANNA No. 46621-0 y numero de evento No. 332853 del 17 de marzo de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2019. ☐ Se realizará la evaluación técnica de la tarea con radicado ANNA No. 46625-0 y número de evento No. 332860 del 17 de marzo de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2020. ☐ Se realizará la evaluación técnica de la tarea con radicado ANNA No. 46492-0 y numero de evento No. 332314 del 16 de marzo de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2021. ☐ Se realizará la evaluación técnica de la tarea mediante radicado ANNA No. 70866-0 y número de evento No. 424436 del 23 de abril de 2023, correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FLF-093	GOMEZ HERMANOS INVERSIONES S.A.S. – GHIN S.A.S.	GSC-ZC	756	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2016 y 2018, según lo estipulado en el numeral 2.5.2 del concepto técnico GSC-ZC No. 000573 del 01 de junio de 2020, requerido mediante Auto GSC-ZC 000875 del 25 de junio de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020. 1. Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual, correspondiente al año 2019 y a modificación y/o corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, requerido mediante Auto GSC-ZC 000013 del 03 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022. 2. Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual del año 2021, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido mediante Auto GSC-ZC No. 000925 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 097 del 02 de junio de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: 1. Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. 2. Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2020 y III del año 2021, acompañados de los respectivos soportes de pagos, si a ello hubiere lugar, dado que no se evidencia su presentación, requeridos mediante Auto GSC-ZC 000013 del 03 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022. 3. Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2021 y I del año 2022, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, requeridos mediante Auto GSC-ZC No. 000925 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 097 del 02 de junio de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Construcción y Montaje causada desde el 12 de abril de 2007 hasta el 26 de septiembre de 2007, por valor de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$79.983,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, dado que dicho pago ya se encuentra causado y se encuentra pendiente el respectivo pago, requerido mediante Auto GSC-ZC No. 000925 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 097 del 02 de junio de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, con vigencia anual, amparando la etapa de explotación, y firmada por el tomador. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000553 del 25 de agosto de 2023. 4. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000875 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 045 del 22 de julio de 2020, Auto GSC-ZC 000013 del 03 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 004 del 14 de enero de 2022, Auto GSC-ZC No. 000925 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 097 del 02 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
QLN-08191	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.	GSC-ZC	757	11/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal QLN-08191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas de río correspondiente al trimestre II del 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000568 del 30 de agosto de 2023. 4. INFORMAR al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área de la Autorización Temporal, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

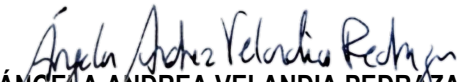
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 13 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-150

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES